

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N.º 368-2025-CCO-UNAJ

Juliaca, 16 de mayo de 2025.

VISTOS:

La Resolución de Consejo de Facultad N.º 018-2025-CFCI-UNAJ, de fecha 21 de abril de 2025; Carta N.º 005-2025-ST-FCI-UNAJ, de fecha 07 de mayo de 2025; Carta N.º 0341-2025-FCI-UNAJ, de fecha 07 de mayo de 2025; Acuerdo N.º 445-2025-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 15 de mayo de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18º, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N.º 30220, en su Art. 8º, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29º, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, la Ley N.º 31971, Ley Que Modifica la Ley 31803, Ley que modifica la Ley 30220, Ley Universitaria, a fin de promover la investigación para la obtención del Grado Académico de Bachiller o del Título Profesional e Impulsar la Inserción de los graduados de las Universidades Públicas y Universidades Privadas en el mercado laboral, a fin de extender el plazo otorgado para obtener el Bachillerato Automático hasta el 31 de marzo del año 2024;

Que, el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, modificado por la Resolución de Consejo Directivo N.º 010-2017-SUNEDU/CD en su Art. 10º, señala: "Que los Grados Académicos y Títulos Profesionales que Otorgan las Universidades, deben ser otorgadas de acuerdo a lo establecido en la Ley Universitaria";

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 250-2024-CCO-UNAJ, de fecha 22 de abril de 2024, se resuelve en su artículo primero Aprobar la delegación de funciones y atribuciones de Vicepresidencia Académica de la UNAJ, a los Coordinadores de Facultad de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 887-2024-CCO-UNAJ, de fecha 28 de octubre, en su artículo primero, resuelve APROBAR la ampliación de las atribuciones otorgadas a los Coordinadores de la Facultad de la Universidad Nacional de Juliaca, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 250-2024-CCO-UNAJ, de fecha 22 de abril de 2024, conforme a lo solicitado por el Vicepresidente académico de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Resolución de Consejo de Facultad N.º 018-2025-CFCI-UNAJ, de fecha 21 de abril de 2025, en su Artículo Primero se resuelve, Aprobar el Título Profesional de Ingeniero Ambiental y Forestal, por la modalidad de sustentación de tesis a los bachilleres de la Universidad Nacional de Juliaca: LUIS MIGUEL TURPO CANAHUIRE, identificado con DNI N.º 77224339 y LISBETH CARINA COAQUIRA HUACANI, identificada con DNI N.º 70068865;

Que, mediante Carta N.º 005-2025-ST-FCI-UNAJ, de fecha 07 de mayo de 2025, el Secretario Técnico de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería, deriva la Resolución de Consejo de Facultad N.º 018-2025-CFCI-UNAJ, de fecha 21 de abril de 2025, aprobada en Consejo de Facultad para su ratificación;

Que, mediante Carta N.º 0341-2025-FCI-UNAJ, de fecha 07 de mayo de 2025, la Coordinadora de la Facultad de Ciencias de Ingenierías, remite la Resolución de Consejo de Facultad N.º 018-2025-CFCI-UNAJ, de fecha 21 de abril de 2025, donde se aprueba el Título Profesional de Ingeniero Ambiental y Forestal, por la modalidad de sustentación de tesis a los bachilleres de la Universidad Nacional de Juliaca: LUIS MIGUEL TURPO CANAHUIRE, identificado con DNI N.º 77224339 y LISBETH CARINA COAQUIRA HUACANI, identificada con DNI N.º 70068865, para su ratificación mediante Consejo de Comisión Organizadora;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de mayo de 2025, mediante Acuerdo N.º 445-2025-SO-CCO-UNAJ, se acordó POR UNANIMIDAD: **Primero.-** RATIFICAR en todos sus extremos la Resolución de Consejo de Facultad N.º 018-2025-CFCI-UNAJ, de fecha 21 de abril de 2025, emitida por la Facultad de Ciencias de Ingenierías de la Universidad Nacional de Juliaca. **Segundo.-** OTORGAR el Título Profesional de Ingeniero Ambiental y Forestal, a los Bachilleres de la Universidad Nacional de Juliaca: LUIS MIGUEL TURPO CANAHUIRE, identificado con DNI N.º 77224339 y LISBETH CARINA COAQUIRA HUACANI, identificada con DNI N.º 70068865;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18º, de la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - RATIFICAR en todos sus extremos la Resolución de Consejo de Facultad N.º 018-2025-CFCI-UNAJ, de fecha 21 de abril de 2025, emitida por la Facultad de Ciencias de Ingenierías de la Universidad Nacional de Juliaca.



COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N. 368-2025-CCO-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
"Universidad Pública de Calidad"

Artículo Segundo. - OTORGAR el Título Profesional de Ingeniero Ambiental y Forestal, a los Bachiller de la Universidad Nacional de Juliaca, conforme al siguiente detalle:

N.º	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N.º
01	LUIS MIGUEL TURPO CANAHUIRE	77224339
02	LISBETH CARINA COAQUIRA HUACANI	70068865

Artículo Tercero. - REMITIR a la Oficina de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Juliaca, el original del expediente de la presente resolución, para su custodia, responsabilidad y proseguir con las acciones correspondientes.

Artículo Cuarto. - DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abg. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



DR. EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

E-24-005108



DISTRIBUCIÓN:
VP Acad.
VP de Invest.
DGA
GyT
DGEAA
Arch. /2025
KVCQ